

02/07/2024

**Decreto \_\_\_\_/2024, de \_\_\_\_, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por el que se modifica el Decreto 26/2021, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 *bis* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales la secretaría, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la contabilidad, la tesorería y la recaudación y la responsabilidad de esas funciones está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En desarrollo de la normativa básica estatal, el artículo 238.g) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja dispone que, en relación con los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras competencias, aprobar los nombramientos interinos. Asimismo, el artículo 239 de la referida Ley dispone que la Comunidad Autónoma de la Rioja cooperará con las entidades locales para garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone que las Comunidades Autónomas podrán constituir en su ámbito territorial, y con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, relaciones de candidatos propias para la provisión, con carácter interino de puestos reservados, en las que se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente. A este respecto, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública dictó la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, con objeto de incorporar a los referidos aspirantes.

Con objeto de adaptar la normativa autonómica a los requisitos establecidos en la normativa estatal, la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobó el Decreto 26/2021, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que derogó el Decreto 18/2009, de 27 de marzo.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto referido en el párrafo anterior ha puesto de manifiesto las carencias existentes en los municipios riojanos, especialmente en los de menor tamaño, para

garantizar de forma efectiva el ejercicio de las funciones reservadas, principalmente por la ausencia de personal administrativo o auxiliar de apoyo al Secretario-interventor que, en la mayoría de los supuestos, ejerce sus funciones en varias entidades locales de forma simultánea. Durante este periodo han sido numerosas las peticiones de asistencia por parte de las entidades locales dirigidas a la creación de listas autonómicas de espera de personal administrativo o auxiliar, a las que puedan acudir en el supuesto de la necesidad de cubrir de forma interina un puesto propio, ante la insuficiencia de medios para poder tramitar un proceso selectivo.

Por otra parte, es necesario modificar el referido Decreto con objeto de limitar la vigencia temporal de las listas autonómicas de puestos reservados con objeto de adecuar su renovación al calendario estimado de remisión de las listas actualizadas por parte del Ministerio, garantizar la formación de los aspirantes seleccionados por la Comunidad Autónoma y, finalmente, regularizar el ejercicio de las funciones reservadas en aquellas Mancomunidades que se encuentran exentas del sostenimiento de un puesto propio.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, previo a los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, apruebo el siguiente,

#### DECRETO

Artículo único. Modificación del Decreto 26/2021, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Uno.* Se introduce en el Decreto una nueva disposición adicional tercera con la siguiente redacción:

Disposición adicional tercera. Listas autonómicas interinidad personal administrativo y auxiliar de las entidades locales.

1. Para facilitar el ejercicio de las funciones reservadas, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería con competencias en administración local y asistencia a municipios, podrá convocar procesos selectivos para la creación de listas autonómicas de espera de personal administrativo y auxiliar de Administración General con objeto de atender las peticiones de nombramiento interino que a tal efecto realicen las entidades locales de esta Comunidad Autónoma.

2. Las convocatorias y correspondientes listas resultantes se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y serán gestionadas por la Consejería con competencias en materia de administración local, de conformidad con los criterios que se determinen en las convocatorias correspondientes.

*Dos.* Se añade un párrafo segundo en la disposición adicional primera con la siguiente redacción:

Disposición adicional primera. Agrupaciones de entidades locales.

.....

En los supuestos de mancomunidades exentas de la obligación de sostener un puesto propio, los nombramientos interinos de Secretaría-intervención de agrupaciones de municipios para sostener en común un puesto propio determinarán la integración como máximo de las funciones reservadas de dos mancomunidades.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.